

que en Murcia tenian sus ordenes a Gobierno y el
sua el suio, y que hauiendose tocado tambien sobre la
Regencia y Graueima necesidad que haia en Probeta
la Carniseria de Carnes pues como le constaba se procedia
y sacaba por apremio y que en este conflicto Importancia
mucho hubiese abaxo de vaca con tal que se tirase solo por
la Real hacienda la mitad del dno del Carnero y no los quaren
ta xi que por cada V^{ta} chica o grande se haia acostumbrado
do no se halla V^{to} en dho cavallero administrador pero que
por si no lo podia executar pues necesitaba para ello orden
de los S^{tes} Directores en Cua Intelig^a acordaron que con testi
monio de este acuerdo se represente y suplique a dhos S^{tes} y que
los S^{tes} Procuradores mayores como cosa tan pertenecien
te al beneficio comun se encarguen a dha representacion
de concluir este capitulo que firmaron. Doy fe

Palacio de Burgos Gomez & Morano
Mutaf

Antonio
Joseph Perez
B. Merduna

J

En la M^{de} N^{ra} y M^{de} Ciudad de Lorca a veinte y dos de Noviembre de
mil setecientos setenta y seis años se juntaron a Consejo los
S^{tes} Lorca Justicia y Regimiento de ella en la sala que acos
tumbra para tratar y conferir cosas tocantes al servicio
de su Mage^d bien y utilidad de esta Republica a saver el
S^{to} Juan Palanco del Consejo de su Mage^d corregidor y

